

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/884/2016
Guadalajara, Jalisco, a 14 de septiembre de 2016

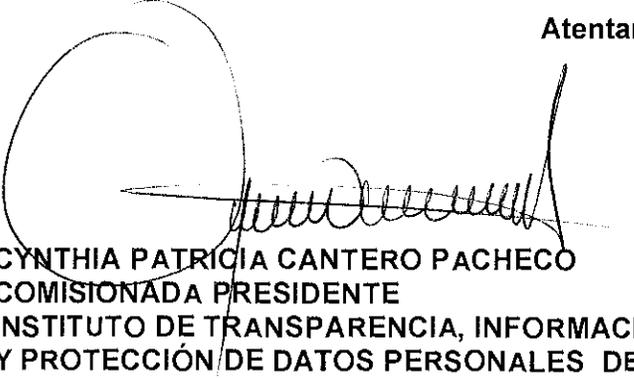
RECURSO DE REVISIÓN 836/2016
Se Sobresee

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.**
P r e s e n t e

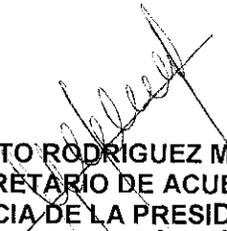
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2016**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

836/2016

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

21 de junio de 2016

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

14 de septiembre de 2016



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**



RESOLUCIÓN

Se inconforma porque el sujeto obligado le condiciona el medio de acceso a la información solicitada ya que le dictaminó que la entrega es exclusivamente de consulta directa pero ella pidió recibir la respuesta vía correo electrónico.

Le dio respuesta a los puntos solicitados, aunque en algunos de ellos no justifica los anexos que según refiere como "adjunta imagen".

Se sobresee por improcedente ya que el presente recurso de revisión se presentó de manera extemporánea fuera del término legal.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 836/2016
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.
RECURRENTE: C. NANCY KARINA DÍAZ CONTRERAS
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

- - **V I S T A S** las constancias que integran el **RECURSO DE REVISIÓN** número: **836/2015**, interpuesto por la parte recurrente, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco.**; y:

R E S U L T A N D O:

1.- El día 23 veintitrés de mayo del 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Jalisco la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 01415516 por parte de la promovente en donde solicita lo siguiente:

- “... ”
1. Los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial del municipio de _____ a los medios de comunicación
 2. Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de _____
 3. Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre del 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de _____
 4. Los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 d marzo de 2016, del municipio de _____, desglosado por mes de la siguiente manera
 - a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, Folletería, visuales y gráficos (Pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y Digitales como publicidad en internet
 - b) Razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional
 - c) Número de contrato
 - d) Nombre de la Campaña
 - e) Monto por campaña
 - f) Monto total
 5. Los comprobantes de pago realizados por el municipio de _____ en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosados por mes.”

2.- Tras los trámites internos, el Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio de número /027/2016 de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, emite respuesta en los siguientes términos:

- “... ”
1. **Los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales para la asignación de publicidad oficial del municipio de Mazamitla a los medios de comunicación.** Al respecto no se cuenta con criterios ni lineamientos, ya que la publicidad en medios de comunicación como radio y televisión no nos genera costos. Ya que la radio es local y la televisión es de la región.
 2. **Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de Mazamitla.** Esta información se encuentra publicada en el artículo 8, fracción V, inciso c. www.maazamitla.gob.mx/Transparencia
Informe de Situación Hacendaria Egresos – 2016
... ”
 3. **Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de Mazamitla.** Se adjunta imagen.

4. Los documentos que contengan el detalle de gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016, del municipio de Mazamitla, desglosado por mes de la siguiente manera
 - a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, Folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales como publicidad en Internet: El gasto generado a la fecha es en periódico ZONA JALISCO.
 - b) Razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional: ERNESTO RENÉ RUÍS MEZA RFC: RUME540914JC2
 - c) Número de contrato. 369
 - d) Nombre de la Campaña. FESTIVAL DE OCTUBRE
 - e) Monto por campaña. \$23, 200
 - f) Monto total. \$23, 200
5. Los comprobantes de pago realizados por el municipio de Mazamitla en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosados por mes. Se adjunta imagen.

3.- Inconforme con la resolución emitida por el sujeto obligado, la recurrente presentó su recurso de revisión a través de correo electrónico, el cual fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el día 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, mismo que en su parte medular señala:

“...

Motivo del recurso de revisión:

El municipio de Mazamitla dictaminó que la entrega de la información es exclusivamente de CONSULTA DIRECTA, a pesar de que se pidió recibir la respuesta a la solicitud de información vía correo electrónico.

Por lo anterior interpongo un recurso de revisión en contra del ayuntamiento de Mazamitla.

...”

4.- Mediante acuerdo rubricado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de fecha 22 veintidós de junio del año 2016 dos mil dieciséis, con la fecha 21 veintiuno de junio del presente año, se tuvo por recibido el recurso de revisión, asignándole el número de expediente Recurso de Revisión **836/2016**. Aunado a lo anterior, para efectos de turno y para la substanciación del mismo, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondió conocer del recurso de revisión, a la Presidenta del Pleno **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que conozca del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el presente recurso de revisión y anexos, con fecha 24 veinticuatro de junio de 2016, por lo que con fundamento en lo estipulado por el artículo 35 punto 1 fracción XXII, 92, 93 fracción X, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se **ADMITIÓ** el presente recurso en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco**, y se le ordenó remitiera al Instituto un informe en contestación, dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efecto la notificación correspondiente, término señalado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 de dicho reglamento.

En el mismo acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen derecho a solicitar **Audiencia de Conciliación** con el objeto de dirimir la presente controversia, para tal efecto, se les otorgo un término improrrogable de **03 tres días hábiles** siguientes a que surtiera efectos legales su notificación del acuerdo citado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado a través de correo electrónico, mediante oficio PC/CPCP/836/2016, el día 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, de igual forma fue notificada la parte recurrente el mismo día, ambos a través de correo electrónico.

6.- Mediante acuerdo de fecha 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, con fecha 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado oficio sin número signado por **C. Antonio de Jesús Ramírez Ramos** en su carácter de **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió **primer informe** correspondiente al presente recurso de revisión, presentado en oficialía de partes de este Instituto el día 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, en cuya parte medular versa lo siguiente:

“...
...

Que me presento ante este órgano colegiado que representa en tiempo y forma dar cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio (...), en vía de notificación y en cuyo contenido se adjunta copia del acuerdo de fecha 24 de junio de 2016 (dos mil dieciséis), recaído dentro del recurso de revisión (...), lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, al 95, 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, para lo cual me sirvo remitiré este órgano jurisdiccional, que representa el correspondiente informe de contestación solicitado al presente recurso de REVISIÓN.

En los siguientes términos:

1.- En lo que se refiere a la solicitud de los documentos que contengan los criterios y lineamientos generales (...) le informo lo siguiente:

No se cuenta con criterios ni lineamientos, ya que la publicidad en medios de comunicación como radio y televisión no genera costo ya que se cuenta con el apoyo de la estación de radio local 99.1 GREEN F. M frecuencia modulada y la televisión es de la región de nombre tv rey de occidente cubre la nota publicitaria de manera gratuita de manera ocasional conforme se genera la noticia.

2.- En lo que se refiere a los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del 1 de octubre del 2015 al 31 de marzo del año 2016 desglosado por mes del Municipio de Mazamitla Jalisco le informo lo siguiente:

Los documentos que contienen o contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial en las fechas solicitadas y desglosado por mes del municipio que representa esta información está contenida en la página www.mazamitla.gob.mx/transparencia.

3.- Los documentos que contenga el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de (...)

A este respecto le informo que los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del 1 de octubre del 2015 al 31 de marzo del 2016 desglosado por mes del municipio de Mazamitla Jalisco han quedado acompañadas en el oficio 027/2015 remitido por la encargada de la HACIENDA MUNICIPAL, TEC. MARIA GUADALUPE COLECIO MARIN y que obran en el documento remitido a la C. NANCY KARINA DIAZ CONTRERAS de fecha 21 de mayo del 2016.

4.- En lo que refiere a los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del 01 de octubre del 2015 al 31 de marzo del 2016 del municipio de Mazamitla Jalisco desglosado por mes de la siguiente manera:

- a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revistas, Folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales como publicidad en internet.
- b) razón social y nombre comercial del medio de comunicación social nacional e internacional.
- c) Número de contrato.
- d) Nombre de la campaña
- e) Monto por campaña
- f) Monto total.

En lo que respecta al inciso a), como lo manifesté en el punto primero de mi escritorio en lo que respecta a radio y televisión no genera gasto alguno por la situación que manifesté, siguiendo el orden en lo que se refiere a periódico, revista, folletería, son llevados a cabo y el gasto es generado a esta fecha mediante las ediciones en el periódico zona Jalisco, en lo referido al inciso b) razón social y nombre comercial del medio de comunicación nacional e internacional corresponde al proveedor Ernesto René Ruiz Meza con FRC: RUME540914JC2 del cual se le adjunto copia a la solicitante mediante oficio de contestación 027/2015 de fecha 24 de mayo del 2016 derivado de la Hacienda Municipal de Mazamitla Jalisco, en lo que respecta al inciso c) corresponde el número 369, relativo al inciso d) nombre de la campaña "festival de octubre" y lo considerado en el inciso.

e) en el monto por campaña de \$23,200.00 pesos (veintitrés mil doscientos pesos). Y finalmente en lo relativo al inciso f) corresponde a la cantidad misma del monto de la campaña.

RECURSO DE REVISIÓN: 836/2016
S.O. AYUNTAMIENTO MAZAMITLA, JALISCO.



5.- Los comprobantes de pago realizados por el municipio de Mazamitla, Jalisco en material de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre del 2015 al 31 de marzo del 2016 desglosado por mes fueron remitidos mediante imagen adjunta contenida en la contestación en el oficio 027/2015 a la solicitante (...) por la titular de la hacienda municipal (...). Es así como en resumen doy cumplimiento al informe de contestación al presente recurso de revisión (...)"

7.- En el mismo acuerdo citado, con fecha 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la ponencia de la Presidencia requirió a la recurrente para que se manifieste respecto del informe rendido por parte del sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificado el 14 catorce de julio del año 2016 dos mil dieciséis, a través de correo electrónico designado por la parte recurrente para recibir notificaciones.

8.- Mediante acuerdo de fecha 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis, con fecha 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis, se recibió en esta Ponencia de la Presidencia, a través de correo electrónico manifestación del recurrente respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado en el presente recurso de revisión, manifestaciones que versan en lo siguiente:

"...Sin embargo, me veo en la necesidad de solicitar tu apoyo ya que la información proporcionada es incompleta. A continuación te adjunto el documento donde detallo qué información falta para que esta sea solicitada al municipio de Mazamitla de nueva cuenta. De antemano agradezco su apoyo. (...)

Solicito la siguiente información:

2. *Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de Mazamitla.*

El Ayuntamiento de Mazamitla informa que la información solicitada se encuentra en la página oficial del municipio. Sin embargo, en la página oficial, específicamente en el apartado de transparencia, artículo 8, apartado V, en el inciso b.

En efecto parte de la información solicitada se encuentra ahí. Por ejemplo la información requerida, desglosada por mes para el año 2015. Y es la siguiente:

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	total
Presupuesto de gastos de funcionamiento	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	12,000,000
Presupuesto de inversión	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	6,000,000
Presupuesto de capital	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000
Presupuesto de deuda pública	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	1,200,000
Presupuesto de otros recursos	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	1,200,000

No obstante, para el año 2016 solo es posible visualizar una estimación para el año en general, pero no se desglosa el gasto que se ha generado en publicidad para los meses ya transcurridos.

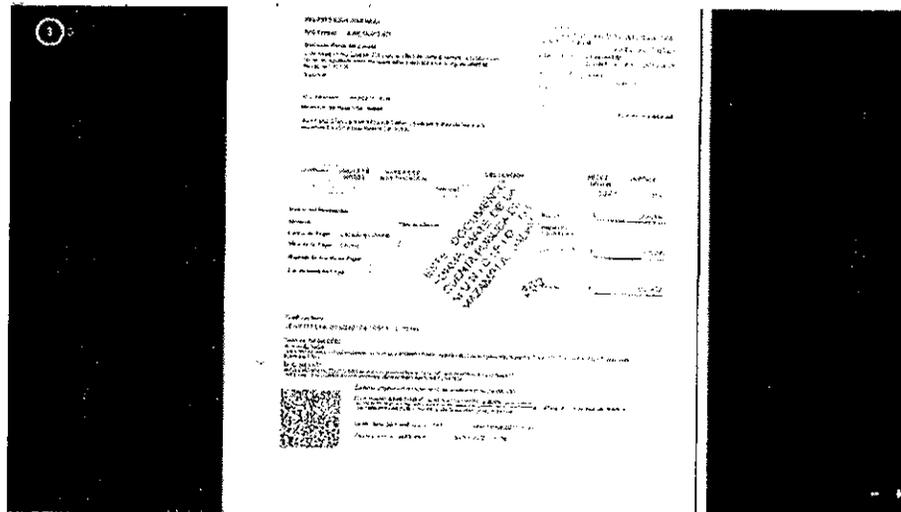
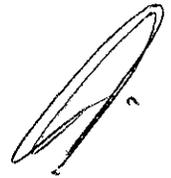
RECURSO DE REVISIÓN: 836/2016
S.O. AYUNTAMIENTO MAZAMITLA, JALISCO.



Informe de Situación Hacendaria (Ejercicio 2016)			
Concepto	Presupuesto	Ejecución	Saldo
1000 - Gastos de Administración	1,200,000	1,150,000	50,000
1100 - Gastos de Mantenimiento	800,000	780,000	20,000
1200 - Gastos de Operación	1,500,000	1,450,000	50,000
1300 - Gastos de Inversión	2,000,000	1,900,000	100,000
1400 - Gastos de Capitalización	1,000,000	950,000	50,000
1500 - Gastos de Otros	500,000	480,000	20,000
Total	6,000,000	5,860,000	140,000

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/PRESUPUESTO%20%202016.pdf>

3. Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre del 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosado por mes del municipio de Mazamitla. Respecto a este punto, el Ayuntamiento de Mazamitla afirma haber enviado los documentos solicitados en el oficio 027/2015. Sin embargo, en ese oficio sólo fue adjuntada una factura emitida por Ernesto René Ruíz Meza y la factura total asciende a \$23,200. Sugiriendo que es el único gasto en publicidad que el Ayuntamiento realiza.



4.- Los documentos que contengan el detalle de gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016, del municipio de Mazamitla, desglosado por mes de la siguiente manera.

- a) Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, Folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales como publicidad en Internet.

La respuesta del Ayuntamiento a este apartado es que en radio y televisión no se generan gastos, porque al parecer los dueños de estos medios les dan el servicio de forma gratuita. Y el servicio de periódico, revista y folletería están a cargo del proveedor Ernesto René Ruiz Meza, que tiene a su servicio las ediciones en el periódico "Zona Jalisco". Que parece ser es la factura que el Ayuntamiento envió. Más no envía otros documentos que contengan a detalle el gasto en publicidad oficial.

- b) Razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional: ERNESTO RENÉ RUÍZ MEZA RFC: RUME540914JC2

- c) Número de contrato.

El Ayuntamiento sólo responde que el contrato tiene el número 369. No obstante, no envía ningún documento que avale esta información.

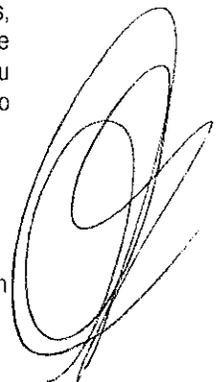
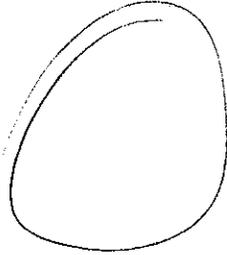
- d) Nombre de la Campaña.

"Festival de octubre", y tampoco adjunta un oficio que avale la veracidad de esta campaña

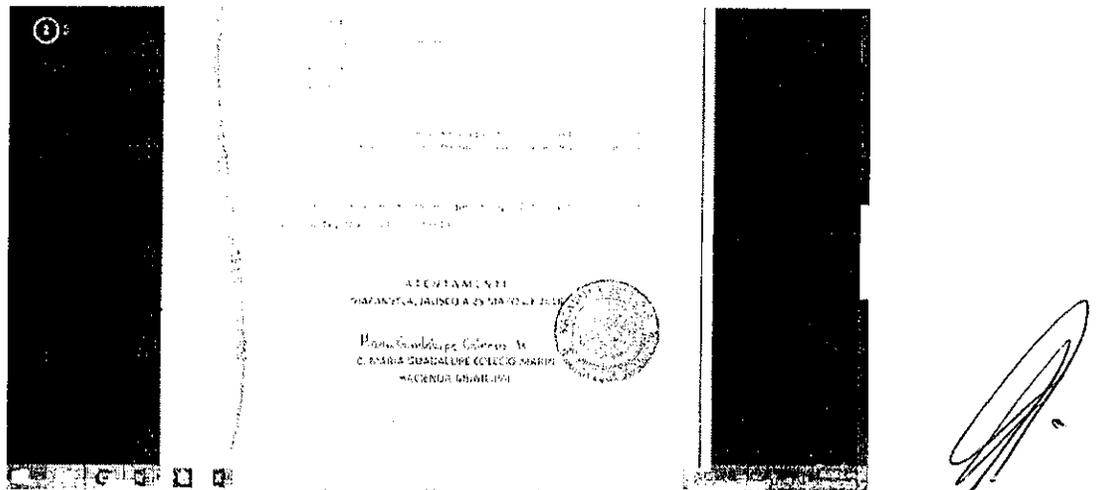
- e) Monto por campaña.

\$23,200 (información correspondiente a la factura enviada por el municipio).

- f) Monto total. \$23, 200



5. Los comprobantes de pago realizados por el municipio de Mazamitla en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del 1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016 desglosados por mes. Para este punto el Ayuntamiento afirma haber enviado el comprobante de pago realizado por el municipio en el oficio 027/2015. Pero, en primero lugar el oficio en el que dio respuesta a esta solicitud de información fue el formato 027/2016. Y en segundo lugar, a pesar de que efectivamente en el oficio la respuesta a esta pregunta dice "Se adjunta imagen", en el oficio no se encuentra adjunto el comprobante de pago.



En razón de lo anterior se ordenó emitir la resolución que corresponda de conformidad a lo establecido por el artículo 100 punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado; **Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 836/2016
S.O. AYUNTAMIENTO MAZAMITLA, JALISCO.

cuenta con el sistema que genere el comprobante respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes, según el caso, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada, el acceso o la entrega a la información ó el término para notificar la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.

Artículo 95. Recurso de Revisión — Presentación.

1. El recurso de revisión debe de presentarse ante la Unidad del sujeto obligado o ante el Instituto, por escrito y por duplicado, o en forma electrónica cuando el sujeto obligado cuente con el sistema que genere el comprobante respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes, según el caso, contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta impugnada;
- II. El acceso o la entrega de la información; o
- III. El término para notificar la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.

En el caso en estudio, al analizar las constancias que forman parte del folio 01415516 de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, se desprende que la respuesta a la solicitud de información **fue notificada a la recurrente** el día 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis a las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos, por tal motivo, le asistía el derecho de impugnar dicha respuesta emitida por el sujeto obligado, dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a dicha notificación de conformidad a lo establecido por el artículo 95, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De lo anterior tenemos que de la fecha en que se emitió la respuesta a la fecha que se presentó el recurso de revisión en estudio, tomando en consideración el día en que surtió efectos la notificación, de conformidad a como lo establece el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo este el día 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis y surtió efectos el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, transcurriendo los siguientes días:

1. Viernes 27 veintisiete de mayo.
2. Lunes 30 treinta de mayo.
3. Martes 31 treinta y uno de mayo.
4. Miércoles 01 primero de junio.
5. Jueves 02 de junio.
6. Viernes 03 de junio.
7. Lunes 06 de junio.
8. Martes 07 siete de junio.
9. Miércoles 08 de junio.
10. Jueves 09 de junio.
11. Viernes 10 de junio.
12. Lunes 13 de junio
13. Martes 14 de junio.
14. Miércoles 15 de junio.
15. Jueves 16 de junio, último día hábil para la presentación del recurso de revisión de conformidad a lo estipulado por el artículo 95, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
16. Martes 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, fecha en que se presentó el recurso de revisión en estudio.

Como se advierte de lo relatado en las líneas anteriores, después de que fue admitido el recurso de revisión 836/2016, sobreviene la causal de improcedencia del mismo, ya que se desprende

que la recurrente lo presentó de manera extemporánea, pues lo presentó transcurrido el día 18 dieciocho posterior a que surtió efectos la notificación de la respuesta de la solicitud de información emitida por el Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, es decir, lo presentó oficialmente con tres días hábiles más fuera del plazo de los 15 quince días hábiles que se tiene para ello, como lo dispone el artículo el artículo 95, punto 1, fracción I, en relación con los artículos 98 punto 1 fracción I y 99 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 98. Recurso de Revisión - Causales de improcedencia

1. Son causales de improcedencia del recurso de revisión:

I. Que se presente de forma extemporánea;

...

Artículo 99. Recurso de Revisión - Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

III. Que sobrevenga una causal de improcedencia después de admitido;

...

Por lo anterior este Órgano Colegiado, resuelve que el presente recurso de revisión debe de sobreseerse por improcedente en los términos citados en el presente considerando de esta resolución.

Por otra parte, se dejan a salvo los derechos de la recurrente para que si lo considera necesario y si es su voluntad realizarlo, presente nueva solicitud de información dirigida al sujeto obligado, y de estimarlo necesario presente nuevo medio de impugnación en los términos establecidos en el artículo 95 de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

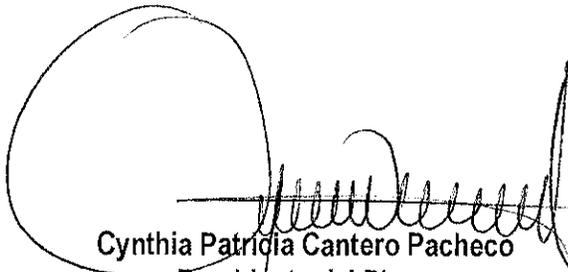
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95.1 fracción I, 98.1 fracción I y 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por **IMPROCEDENTE**, conforme a lo señalado en el considerando VI de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la recurrente para que si lo considera necesario y si es su voluntad realizarlo, presente nueva solicitud de información dirigida al sujeto obligado, y de estimarlo conveniente, presente nuevo medio de impugnación en los términos establecidos en el artículo 95 de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 836/2016
S.O. AYUNTAMIENTO MAZAMITLA, JALISCO.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

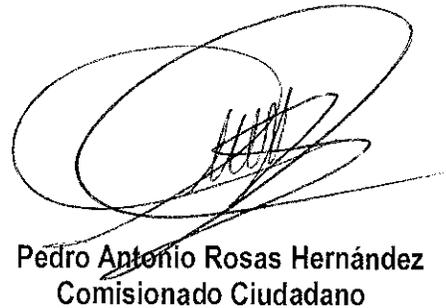
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 836/2016 emitida en la sesión ordinaria de fecha 14 catorce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

MSNVG/HGG.